

San Miguel de Cucumán, 17 de noviembre de 2005.-

DECRETO N° 4.011/21-MSP.-
EXPEDIENTE N° 5569/410-M-2.005.-

VISTO: La Ley Provincial N° 7.388, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho cuerpo normativo la Honorable Legislatura de la Provincia dispuso la creación en el ámbito del Sistema Provincial de Salud, del Registro Provincial de Tumores que abarca los subsectores estatal, privado y de Obras Sociales;

Que en su parte pertinente de Disposiciones Generales y Transitorias -Artículo 8°, la norma establece que el Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley;

Que en virtud de lo antes citado, resulta necesario proceder en concordancia con lo señalado ut supra;


Que a tal fin obra en autos Proyecto de Decreto impulsado por la Dirección General de Medicina Social del Sistema Provincial de Salud, que cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Planificación;

Que como fundamentos esgrimidos para la presentación del presente Proyecto se manifiesta que en la actualidad no se discute y está plenamente aceptada la importancia de los Registros de Tumores con base Poblacional como fuente para la investigación epidemiológica, en el monitoreo de los patrones y tendencias de la incidencia y supervivencia de la enfermedad;

Que debe considerarse que el principal objetivo de un Registro de Tumores es recoger y clasificar información sobre todos los casos, para producir estadísticas sobre la aparición del cáncer en una población definida, proporcionando un marco para valorar y controlar el impacto de la enfermedad en la comunidad;

Que a tenor de lo señalado por Fiscalía de Estado en su dictamen pertinente, el Proyecto de marras no altera el objetivo según el cual el Si.Pro.Sa. estará a cargo de la Fiscalización del Banco de Tumores.

Por ello, y atento al Dictamen N° 1087 del 03/05/05, emitido...///


Dr. JUAN LUIS MANZUR
MINISTRO de SALUD PÚBLICA



